

LINEAMIENTOS TRIBUTARIOS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA.

Boletín Número. 28

**Nuevas exenciones en el Impuesto sobre las ventas IVA – Nuevo plazo para acceder al procedimiento abreviado de saldos a favor – Inspección tributaria y contable virtual -
 Visitas administrativas virtuales de inspección, vigilancia y control – Creación de un patrimonio autónomo para el emprendimiento de la mujer.**

Siguiendo con las actuaciones adelantadas por los distintos entes gubernamentales, a continuación se redacta un nuevo boletín con las últimas reformas actualizadas:

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.	
<p>Decreto 789 del 4 de junio de 2020 “por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020”.</p>	<p>A partir de la expedición del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, estarán excluidas del impuesto sobre las ventas IVA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Materias primas químicas con destino a la producción de medicamentos</u> de las partidas arancelarias 29.36, 29.41, 30.01, 30.02, 30.03, 30.04 y 30.06. - Establecimientos de comercio que lleven actividades de restaurantes, cafeterías, autoservicios, pastelerías etc... <u>desarrollados a través de contratos de franquicia.</u> - Importación de vehículos automotores de <u>servicio público o particular de pasajeros</u> y/o de vehículos automotores de servicio público o particular de <u>transporte de carga.</u> La importación del vehículo objeto de exención del IVA podrá realizarse de manera directa con el pequeño transportador, por el concesionario, distribuidor mayorista o la entidad financiera para realizar la importación. - Exclusión del impuesto sobre las ventas en la <u>prestación de servicios de hotelería y turismo.</u>
<p>Decreto 807 del 4 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas tributarias y de control cambiario transitorias</p>	<p>Procedimiento abreviado en la devolución de saldos a favor. Hasta el 19 de junio de 2020, los contribuyentes que no sean calificados de alto riesgo en materia tributaria se les autorizará</p>

en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020”.

la devolución y/o compensación de los respectivos saldos a favor mediante el procedimiento abreviado.

Las solicitudes de devolución y/o compensación que se encuentren en trámite al 19 de junio de 2020, finalizaran con este procedimiento, incluidas aquellas que fueron inadmitidas y se radiquen dentro del mes siguiente a su inadmisión.

Inspección tributaria virtual.

La DIAN podrá realizar de manera virtual, mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria, la práctica de la inspección tributaria virtual, para verificar la exactitud de las declaraciones, para establecer la existencia de hechos gravables declarados o no, y para verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes.

La inspección tributaria virtual se decretará mediante auto que se notificará por correo o electrónicamente, debiéndose indicar en el mismo los hechos materia de la prueba y los funcionarios comisionados para practicarla.

Inspección contable virtual.

La DIAN podrá realizar de manera virtual, mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria, la práctica de la inspección contable virtual, para verificar la exactitud de las declaraciones, y para verificar el cumplimiento de obligaciones formales.

Se considera que los datos consignados en el acta de inspección contable virtual están fielmente tomados de los libros, salvo que el contribuyente o responsable demuestre su inconformidad.

Cuando de la práctica de la inspección contable virtual se derive una actuación administrativa en contra del contribuyente responsable, agente retenedor o declarante, el acta de la inspección contable virtual deberá formar parte de dicha actuación.

Sede Bella Suiza

Av. Cra. 9 No.127 C - 60 Oficina 311
Edificio Suisse Centre
Tels.: (57+1) 694 6974 - 694 6915

Sede Santa Bárbara

Avenida 19 No. 120 - 71 Oficina 210
Torre Banco Falabella
Tels.: (57+1) 354 41 31- 356 21 21

www.pmlabogados.co
Bogotá D.C. - Colombia

	<p>Visitas administrativas virtuales de inspección, vigilancia y control.</p> <p>La DIAN podrá realizar, mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria, visitas administrativas virtuales de inspección, vigilancia y control para cumplimiento de las funciones de control y vigilancia asignadas a la administración tributaria.</p> <p><u>Previo auto que ordene la diligencia debidamente notificada</u>, la DIAN podrá visitar virtualmente a los contribuyentes para solicitar información que se requiera y adelantar así, investigaciones en materia tributaria</p> <p>Durante las visitas virtuales, los contribuyentes deberán allegar <u>las pruebas pertinentes, conducentes y útiles para establecer la existencia o inexistencia de una presunta conducta sancionable.</u></p>
<p>Decreto 810 del 4 de junio de 2020 “por el cual se crea el Patrimonio autónomo para el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, con el fin de mitigar los efectos de la Emergencia Social, Económica y Ecológica”.</p>	<p>Se crea un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia.</p>